

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 602-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de diciembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 266-2025-MDP-SGTI-SGO/EZD-RO, INFORME N° 62-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, INFORME N° 3453-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 3720-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1746-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ochenta (80) folios, el cual sustenta la aprobación del **Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la II Etapa del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2568659); y,**

**CONSIDERANDO:**

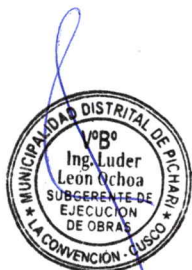
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la II Etapa del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2568659); bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho Proyecto, mediante INFORME N° 266-2025-MDP-SGTI-SGO/EZD-RO de fecha 24 de noviembre de 2025, el Residente, Ing. Edgard Zaga de la Cruz, presenta el



Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto ascendente a S/ 12'474,367.98 (Doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 98/100 soles), adjuntando para tal efecto el resumen y el desagregado correspondientes, debidamente refrendados por los responsables, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 62-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO de fecha 26 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Martín Cárdenas García, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente y solicita su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3453-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que lo provee para su revisión a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3720-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 04 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1746-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 04 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (CUI N° 2568659), con un presupuesto total ascendente a S/ 12'474,367.98 (Doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 98/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

| ESPECIFICA DE GASTO | DESCRIPCION DE LOS COSTOS                                      | RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°03-2025 |                  |                       |                      |                                         |                      |
|---------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------------|----------------------|
|                     |                                                                | COSTO DIRECTO                                          | GASTOS GENERALES | GASTOS DE SUPERVISION | GESTION DEL PROYECTO | GASTO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO | GASTO DE LIQUIDACION |
| 2.6.2.3.2.4         | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL    | 2,575,120.38                                           |                  |                       |                      |                                         | S/. 2,575,120.38     |
| 2.6.2.3.2.5         | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES      | 7,387,999.06                                           | 30,034.22        |                       |                      |                                         | S/. 7,417,993.28     |
| 2.6.2.3.2.6         | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIO    | 1,389,053.03                                           | 680,435.78       |                       |                      | 12,500.00                               | S/. 2,081,988.81     |
| 2.6.3.2.1.1         | MAQUINAS Y EQUIPOS                                             |                                                        | 8,200.00         | 8,750.00              |                      |                                         | S/. 16,950.00        |
| 2.6.3.2.1.2         | MOBILIARIOS                                                    |                                                        | 6,480.00         | 5,388.00              |                      |                                         | S/. 11,868.00        |
| 2.6.3.2.9.1         | AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN                             |                                                        |                  | 360.00                |                      |                                         | S/. 360.00           |
| 2.6.3.2.9.99        | MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES      | 64,590.00                                              |                  |                       |                      |                                         | S/. 64,590.00        |
| 2.6.3.2.9.4         | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA                                     | 5,500.00                                               |                  |                       |                      |                                         | S/. 5,500.00         |
| 2.6.7.1.3.2         | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES - GESTION DE PROYECTOS          |                                                        |                  |                       | 15,295.50            |                                         | S/. 15,295.50        |
| 2.6.7.1.3.3         | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - GESTION DE PROYECTOS |                                                        |                  |                       | 24,000.00            |                                         | S/. 24,000.00        |
| 2.6.8.1.4.2         | GASTO POR LA COMPRA DE BIENES                                  |                                                        |                  | 16,511.50             |                      |                                         | S/. 16,511.50        |
| 2.6.8.1.4.3         | GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                         |                                                        |                  | 216,190.50            |                      |                                         | S/. 216,190.50       |
|                     | TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.                          | 11,422,222.47                                          | 725,150.01       | 247,200.00            | 39,295.50            | 12,500.00                               | 28,000.00            |
|                     |                                                                |                                                        |                  |                       |                      |                                         | 12,474,367.98        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Lader  
Leon Ochoa  
SUB GERENTE  
EJECUCION  
DE OBRAS  
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauricio Naupa Moreyra  
CIF N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GPSLP  
SOPSLP  
SOBO  
RO  
SO  
Archivo.